



Departamento de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial de Teruel
Sección Energía

C/ San Francisco, 1
44001 Teruel
☎(978)641110 • Fax: (978)641089

RESOLUCION de 8 de junio de 2020 del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación “Parque Eólico El Cubo I”, de 20 MW, promovido por Rural de Energías Aragonesas S.A. Expediente TE-AT0024/15.

ANTECEDENTES

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

a) Antecedentes.

Con fecha 13 de noviembre de 2013, D. Javier Berazaluce Minondo, en nombre y representación de Rural de Energías Aragonesas, S.A., solicitó a la Dirección General de Energía y Minas autorización administrativa de la instalación “Parque Eólico El Cubo I” de 20 MW, en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel). A dicha solicitud adjunto anteproyecto, estudio de seguridad y salud, estudio económico y de impacto ambiental.

Dicha solicitud fue admitida a trámite por la Dirección General de Energía y Minas con fecha 22 de noviembre de 2013 y remitida al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel en fecha 25 de noviembre de 2013.

Con fecha 22 de mayo de 2015 se notifica al titular la apertura del expediente TE-AT0024/2015, la liquidación de las tasas y el requerimiento de proyectos, separatas para los Organismos afectados y el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 10 de julio de 2015 por parte de Rural de Energías Aragonesas S.A. se solicita ampliación de plazo para la presentación de la documentación solicitada y aplazamiento de pago de la tasa.

Con fecha 28 de octubre de 2016 se recibe, en el Servicio Provincial de Teruel, solicitud de informe del estado de tramitación del Parque Eólico el Cubo I de 20 MW por parte de la Dirección General de Energía y Minas, ante la solicitud de fecha 13 de octubre de 2016, de la sociedad Rural de Energías Aragonesas, S.A. instando a la continuación de la tramitación anticipada de los procedimientos y convalidación de los trámites ya realizados. Informe que se emite con fecha 11 de noviembre de 2016.

En fecha 17 de noviembre de 2017 se envía desde la Dirección General de Energía y Minas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel copia de la Resolución de 7 de noviembre de 2017 del Director General de Energía y Minas, sobre continuación de la tramitación de los procedimientos de autorización y convalidación de los trámites ya realizados del proyecto incluido en el anexo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de



la instalación Parque Eólico El Cubo 1 de 20 MW de Rural de Energías Aragonesas, S.A., en Rillo, Mezquita de Jarque y Escucha (Teruel), prevista en el artículo 6.5 del mencionado Decreto-Ley. También se remite, para su tramitación y propuesta de resolución, expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación.

b) Tramitación del expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Parque Eólico El Cubo I “de 20 MW en los términos municipales de Rillo, Mezquita de Jarque y Escucha (Teruel). (Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0024/15) requiriendo con fecha 17 de enero de 2018 se subsanen diversos aspectos de los proyectos presentados, aportándose proyecto refundido el 1 de febrero de 2018.

Dentro del procedimiento regulado en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eólica en Aragón y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el proyecto y el estudio de impacto ambiental presentados se sometieron al trámite de información y participación pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón de fecha 27 de febrero de 2018.
- Anuncio en el periódico Heraldo de Aragón de fecha 28 de febrero de 2018.
- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo.
- Remisión a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha.
- Remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información y participación pública, por parte del Servicio Provincial se solicitan los informes preceptivos a los organismos afectados para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, siendo el resultado de los mismos:

Ayuntamiento de Mezquita de Jarque. Con fecha 19 de abril de 2018 *muestra la conformidad con la siguiente salvedad: “La evacuación de la energía deberá realizarse mediante líneas eléctricas soterradas o aprovechando las infraestructuras eléctricas ya existentes, manifestando la disconformidad de este Ayuntamiento a la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas para la evacuación de la energía”*



Ayuntamiento de Escucha: Solicitado el 22 de febrero de 2018, notificado el 26/02/2018, no se ha manifestado.

Ayuntamiento de Rillo: Solicitado el 22 de febrero de 2018, notificado el 27/02/2018, no se ha manifestado.

Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Con fecha 13 de marzo de 2018 se recibe informe en el que se indica:

“El ámbito de actuación no afecta a ninguna de las zonas de protección de carreteras pertenecientes a la Red Autonómica Aragonesa...Siendo el órgano competente la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (N-420).”

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. El 25 de abril de 2018 se recibe informe favorable respecto al tema urbanístico, indicando:

“Urbanísticamente, la actuación sería de utilidad pública e interés social, siendo un uso que se permite de acuerdo al PGOU de Mezquita de Jarque, a las Normas Urbanísticas que se incluyen en el Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico de los Municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Altiplano de Teruel (entre los que se encuentran Rillo y Cañada Vellida) y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Escucha.

Las condiciones para la edificación, establecida en el artículo 185 del PGOU de Mezquita de Jarque, sobre retranqueos a linderos de 10 m y 20% de ocupación máxima, deberán tenerse en cuenta en el edificio de control para las operaciones de mantenimiento y explotación de los parques, ya que no quedan justificadas en la documentación presentada.

En cuanto al procedimiento de autorización, al ser una instalación incluida en el Anexo I de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, no estando sometida al procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable conforme al artículo 35.2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Urbanismo de Aragón. No obstante, el órgano ambiental consultará al Consejo Provincial de Urbanismo, siendo su informe vinculante en cuanto a las afecciones del uso.

Deberá solicitarse informe del titular de la vía afectada, en la medida que el parque eólico afecte a la carretera N-420, ya que la línea de evacuación subterránea cruzará la N-420 hasta el SET Sierra Costera, conforme la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado.



El Organismo de Cuenca deberá emitir autorización por las posibles afecciones en la zona de policía, conforme al Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986.”

Redexis Gas Aragón, S.A. Con fecha 8 de marzo de 2018 se recibe informe en el que se indica:

“Les confirmamos la existencia de afección a nuestro Gasoducto de Transporte Cuencas Mineras...la afección ahora planteada quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo, se adjuntan.

Recordamos que las obras no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización. Asimismo, deberán informarnos del comienzo de las mismas con, al menos, una semana de antelación.”

Retevisión I, S.A. El 26 de marzo de 2018 se recibe informe en el que indica:

“No habrá afectaciones en los servicios prestados por esta parte, por lo que no se desea mantener oposición al citado proyecto.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Con fecha 15 de marzo de 2018 se recibe informe en el que se indica:

“Los aerogeneradores y accesos deberán cumplir con la ITC-LAT-07 del RD 223/08, en especial con el punto 5.12.4 proximidad a parques eólicos, en especial el A05.

El camino de acceso en uno de los cruces con la línea de 132 kv, lo hace junto a un apoyo, plano 2.1, no hay plano de detalle, donde se indique si puede afectar a la red de Puesta a Tierra del mismo.

Indicar que en el punto 8 Extracto del estudio de Seguridad y Salud, hace referencia a las protecciones a colocar en la línea de 132 kv, no así en la de MT de 20 kv.”

Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Con fecha 4 de abril de 2018 se recibe escrito en el que indica no poder emitir informe favorable mientras no haya obtenido la autorización de las actuaciones proyectadas sobre las zonas de protección de la carretera N-420 en los puntos kilométricos 635+000 y 636+900.

Con fecha 25 de junio de 2018 el promotor aporta copia del inicio de procedimiento para la obtención de la correspondiente autorización. Con fecha 14 de septiembre de 2018 se recibe, por parte del Ministerio de Fomento autorización de las obras con diversas prescripciones de carácter general y particular a tener en cuenta en las mismas.



Confederación Hidrográfica del Ebro. Con fecha 29 de agosto de 2018 se recibe informe en el que indica *“en líneas generales, considera adecuada la modificación del estudio de Impacto Ambiental aportada, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo”*, aportando anejo con las consideraciones a tener en cuenta:

“Habida cuenta de que parte de los trabajos de construcción del parque eólico El Cubo 1 se llevarán a cabo, en la zona de afección de varios cursos intermitentes existentes en el ámbito del proyecto: el arroyo de la Miel, el arroyo de Valdeagua y el arroyo de Jacové, se advierte al promotor que deberá dar cumplimiento al Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca, independientemente y al margen del informe ambiental emitido por este Organismo de cuenca, relativo a las Consultas en trámite de información pública de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En este sentido, se informa que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

Asimismo, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda la actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa”.

Ministerio de Fomento- Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Con fecha 28 de marzo de 2018 se recibe escrito en el que se indica que *Rural de Energías Aragonesas, S.A. deberá solicitar la correspondiente autorización en materia de servidumbres aeronáuticas a AESA.* En fecha 9 de noviembre de 2018, el promotor aporta autorización de AESA, expediente P18-0160

Red Eléctrica de España, S.A. Con fecha 13 de junio de 2018 se recibe informe en el que se indica:

Pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones, propiedad de Red Eléctrica de España:

- *L/E 400 Kv D/C Mezquita-Muniesa / Fuendetodos-Mezquita, desde el apoyo 150 hasta el apoyo 151*
- *L/E 220 Kv D/C Calamocha-Mequita 1 y 2, desde el apoyo 130 hasta el apoyo 132.*



Una vez que el proyecto sea definitivo en el entorno de las líneas, les solicitamos que nos envíen información suficiente (documentos y planos) para comprobar si se producen afecciones a la línea y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas anteriormente citadas.

El titular ha obtenido para la instalación de generación mencionada los permisos de acceso y conexión, necesarios según el Artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la obtención de la autorización administrativa de la instalación.”

Enel Green Power España, S.A. Con fecha 7 de marzo de 2018 aporta escrito en el que manifiesta *no tener alegaciones a realizar al mencionado proyecto.*

Y se remitió el proyecto y estudio de impacto ambiental a los siguientes Organismos:

Comarca Cuencas Mineras. Solicitado el 23 de febrero de 2018, no ha manifestado ninguna alegación.

Comarca Comunidad de Teruel. Solicitado el 23 de febrero de 2018, no ha manifestado ninguna alegación.

Dirección General de Cultura y Patrimonio. Con fecha 14 de marzo de 2018 se recibe informe en el que se indica:

“Esta Dirección General de Cultura y Patrimonio remitió escrito de fecha 4 de febrero de 2013 con las sugerencias y comentarios al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitadas en fase de consultas previas que, en materia de Patrimonio Cultural, deberían ser tenidas en cuenta en el desarrollo del proyecto.

Revisada la documentación, se constata cómo las sugerencias y comentarios se materializaron en prospecciones arqueológicas (Expte. 10/2013) realizadas, cuyos resultados, que muestran la afección del proyecto a diversas alineaciones y conjuntos de trincheras, se tienen en cuenta en la documentación ambiental remitida.”

Dirección General de Ordenación del Territorio. Con fecha 23 de marzo de 2018 remite informe en el que, tras realizar un estudio de los antecedentes y situación administrativa, descripción del proyecto y análisis territorial de los efectos de la actuación en la que indica:

“Analizada la documentación...puede concluirse que el promotor ha considerado algunos de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial.

No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la



introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Sin embargo, se ha de ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar.”

Plataforma Aguilar Natural. Solicitado el 23 de febrero de 2018, no ha manifestado ninguna alegación.

Sociedad Española de Ornitología, SEO/BIRD LIFE. Con fecha 5 de septiembre de 2018, fuera del plazo de información pública, presenta sugerencias solicitando la no aprobación del proyecto y considerando necesario iniciar un estudio previo de avifauna de ciclo anual completo.

Dichas sugerencias fueron remitidas al INAGA en fecha 13 de septiembre de 2018.

Ecologistas en Acción-Otus. Solicitado el 23 de febrero de 2018, no ha manifestado ninguna alegación.

Fundación Conservación Quebrantahuesos. Solicitado el 23 de febrero de 2018, no ha manifestado ninguna alegación.

Asociación Verde Aragonesa. Solicitado el 23 de febrero de 2018 no fue posible su notificación.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR). Solicitado el 23 de febrero de 2018 no fue posible su notificación.

De dichos informes se dio traslado a Rural de Energías Aragonesas S.A. que en fecha 25 de junio de 2018 se pronunció al respecto, indicando:

-Ayuntamiento de Mezquita: El promotor presta su conformidad, indicando que el proyecto presentado ya contempla su ejecución conforme a la solicitud del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

-Redexis Gas, adjuntando copia de las Condiciones Generales y Particulares aceptadas.

-Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., el promotor manifiesta el cumplimiento de las indicaciones propuestas.

-Dirección General de Cultura y Patrimonio, se considera que el informe es favorable.



-Demarcación de Carreteras del Estado, anexa comunicación de inicio del procedimiento de autorización.

-Retevisión, autoriza el proyecto propuesto.

-Aesa, responde con el modelo genérico de autorización. En su momento, este promotor solicitó a AESA su aprobación, que consta anexa al proyecto presentado, aunque le hemos solicitado confirmación de su autorización inicial.

Segundo. – Alegaciones y consultas.

Con fecha 26 de octubre de 2018, fuera del plazo de información pública, se presenta alegación por D. David Briceño Viviente, en nombre y representación de Energías Eólicas y Ecológicas 52, S.L., promotora del parque eólico Las Cerradas de 39 MW en el término municipal de Escucha (Teruel), expediente TE-AT0031/17, declarado como Inversión de Interés Autonómico por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de octubre de 2017 e incluido en el Anexo II del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, que manifiesta que tres aerogeneradores del parque eólico El Cubo 1 se encuentran dentro de la poligonal del parque eólico Las Cerradas.

Al respecto indicar que el proyecto tramitado fue admitido a trámite por la Dirección General de Energía y Minas, confirmándose en el acuerdo de inicio que quedaba solucionada la afección eólica con el parque eólico Las Cerradas.

Con fecha 5 de octubre de 2018 el proyecto fue consultado por D. Pascual Marzo Fol, sin que se presentaran alegaciones.

Tercero. – Declaración de interés autonómico.

Por ORDEN EIE/1577/2018, de 21 de septiembre, se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de septiembre de 2018, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico el proyecto del parque eólico “El Cubo 1”, de 20 MW, en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil “Rural de Energías Aragonesas, S.A”. (BOA 196 de 9 de octubre de 2018)

Cuarto. – Tramitación ambiental.

Con fecha 29 de junio de 2018, finalizados los trámites de información y participación pública, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de fecha 26 de junio de 2018 junto a copia del expediente.



Con fecha 21 de febrero de 2019 desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se remite a este Servicio Provincial documento base de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2019 se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Cubo 1, de 20 MW, en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), promovido por Rural de Energías Aragonesas, S.A., publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm. 185, de fecha 20 de septiembre de 2019, resultando INCOMPATIBLE con la protección del medio ambiente y DESFAVORABLE, basada en los siguientes puntos:

1º La construcción y explotación del parque eólico “El Cubo 1”, generará con gran probabilidad, impactos críticos sobre los hábitats y poblaciones de la especie Chersophilus duponti, incluida en el Catálogo Aragonés como “Sensible a la Alteración de su hábitat” y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como “Vulnerable” y sería por tanto incompatible con la conservación del núcleo poblacional denominado “Altiplano de Teruel”, y por extensión con la conservación de la especie en Aragón dada la significación de este núcleo poblacional a nivel autonómico. A su vez, la construcción y explotación del parque eólico generará una serie de impactos acumulativos y sinérgicos junto al resto de parque eólicos construidos y en funcionamiento en el entorno y los ya proyectados y en tramitación administrativa, que acrecentarán la incidencia negativa de la instalación en su conjunto, pudiendo afectar a la dinámica, conectividad y viabilidad de las poblaciones. El emplazamiento seleccionado para el proyecto no permite corregir o compensar los impactos negativos identificados sobre la especie alondra ricoti (Chersophilus duponti) mediante la ubicación alternativa de aerogeneradores fuera del hábitat de la misma, ni lo suficientemente alejados de las zonas de uso preferente del espacio por esta especie, que permita predecir la ausencia de riesgos significativos sobre los individuos. Es por ello, que las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental resultan insuficientes para prevenir o corregir las afecciones sobre la especie.

2º Se consideran así mismo significativas y relevantes las posibles afecciones sobre las especies de aves rapaces identificadas en la poligonal del parque: águila real, alimoche, buitre leonado, cernícalo primilla, cernícalo vulgar y búho real que utilizan este espacio como zona de campeo o tránsito, así como sobre el corredor migratorio de la Sierra de Sant Just utilizado por especies migratorias, por lo que existe un riesgo significativo de colisión, lo que unido a las bajas tasas reproductivas que muestran algunas de estas especies, podría comprometer su presencia en el entorno próximo en el que se prevé la construcción del parque eólico El Cubo I.



3º la construcción del parque eólico El Cubo I, supone la extensión de nuevos aerogeneradores, viales, zanjas y otras instalaciones a zonas de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”, que albergan, además, taxones de flora incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como es el caso del *Thymus leptophyllus* subsp. *Paui*, cuya recuperación al estado original mediante el plan de restauración recogido en el estudio de impacto ambiental presentado, se considera inviable. Esto va a suponer irremediablemente, una degradación de la calidad ambiental de una zona que conserva una muestra poco alterada del paisaje agroganadero de la Comunidad y que viene sufriendo fuertes presiones como consecuencia de los numerosos parques eólicos implantados y proyectados, por el desarrollo minero, por la construcción de nuevas infraestructuras de transporte eléctrico, así como la presencia de vías de comunicación y otras infraestructuras.

Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.”

Quinto. – Proyecto técnico.

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye el análisis del Proyecto Técnico de ejecución del Parque Eólico El Cubo 1 de 20 MW de Rural de Energías Aragonesas, S.A, en los términos municipales de Mezquita de Jarque, Escucha y Rillo (Teruel), suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Berazaluce Minondo y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra con el nº Visado 180068 en fecha 25 de enero de 2018.

Sexto. – Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel.

Como consecuencia de esta tramitación, con fecha 5 de junio de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución desfavorable, a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Industrial de Teruel al existir declaración de impacto ambiental que considera incompatible con el medio ambiente y desfavorable el proyecto, incumplándose en consecuencia el artículo 53.4.b) de la Ley del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Director General de Energía y Minas por el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de



medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número, 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Tercero. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Parque Eólico El Cubo 1” de 20 MW



de Rural de Energías Aragonesas, S.A., en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), ha quedado acreditado:

- Que se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución.

- Que el proyecto se ha sometido a Evaluación de Impacto Ambiental existiendo Resolución de 22 de agosto de 2019 dictada por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico El Cubo 1, de 20 MW, de Rural de Energías Aragonesas, S.A., en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 185, de fecha 20 de septiembre de 2019, con el resultado de "INCOMPATIBLE con la protección del medio ambiente y DESFAVORABLE". (Nº de Exp. de INAGA 500201/01/2018/06948).

- Que se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 5 de junio de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación por parte de la Sección de Energía con el que se propone "no informar favorablemente" la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de parque eólico El Cubo 1 de 20 MW, en los términos municipales de Escucha, Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), por haber resultado desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, de las funciones atribuidas por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante

RESUELVO

No conceder la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, a Rural Energías Aragonesas, S.A. para la instalación Parque Eólico El Cubo 1, de 20 MW, de Rural de Energías Aragonesas, S.A., en los términos municipales de Escucha,



Mezquita de Jarque y Rillo (Teruel), por haber resultado incompatible y desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En TERUEL, a 8 de junio de 2020.
Director del Servicio Provincial de Teruel
Angel Lagunas Marqués